

Constancia secretarial: A despacho de la Sra. Juez el presente proceso toda vez que la apoderada de la parte actora ha solicitado se prorrogue la Licencia otorgada para la venta de bien de menor de edad. Sírvase proveer.

Medellín, 30 de marzo de 2023

Juan Bonilla R
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	770
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00082 00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR
Demandante:	CATALINA ARBELÁEZ RESTREPO
Menor de edad:	AMALIA ECHEVERRI ARBELÁEZ
Decisión:	AUTORIZA PRÓRROGA LICENCIA POR 6 MESES.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, abogado SEBASTIÁN ARENAS SAENZ, en la cual solicita al despacho la prórroga de la licencia judicial concedida el 29 de septiembre de 2022, aduciendo dificultades en el trámite notarial toda vez que la formalización y protocolización de los documentos ante la notaría han requerido más tiempo de lo habitual toda vez que se requieren paz y salvos de prediales municipales y departamentales, los cuales no solo dependían del pago de la anualidad de impuestos de todo el 2023, sino de la demora en la expedición de los certificados.

Por lo anterior, en aras de no vulnerar los derechos que le asisten a la menor de edad AMALIA ECHEVERRI ARBELÁEZ, y teniendo en cuenta que a la fecha de presentación del memorial la Licencia concedida no se había vencido, el Despacho considera procedente autorizar dicha prórroga por el término de otros seis (6) meses, conforme lo autoriza el inciso 3° del artículo 117 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

AUTORIZAR la prórroga por el término de seis (6) meses de la Licencia Judicial concedida mediante sentencia No. 280 del 29 de septiembre de 2022 a CATALINA ARBELÁEZ RESTREPO, madre de la menor de edad AMALIA ECHEVERRI ARBELÁEZ, conforme al inciso 3° del artículo 117 del C.G.P.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expirado este término, se entenderá extinguida la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d4469b1c5bffa0fb9de949eefd790a87d8dd57701f0baa33f9821065358f49**

Documento generado en 06/04/2023 02:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>